

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL
 Un año..... 17'50 ptas.
 Seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (Real orden de 6 de Abril de 1839).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sros. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 343.)

Gobierno Civil.

Relación de las licencias de caza, uso de armas, pesca y demás, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Noviembre último.

Días.....	NOMBRES	VECINDAD.	Caza...	Armas.	Pesca.	Galgos.
1	Segundo Calvo.	Cardeñadijo.	1258	»	»	»
2	Dionislo Andrés.	Villaespasa.	1259	»	»	»
»	Marcelino Maeso.	Idem.	1260	»	»	»
»	Anastasio de Simón.	Quintanavides.	1261	»	»	»
»	Adrián Alonso.	Cogollos.	1262	»	»	»
»	Francisco Carpintero.	Frاندovinez.	»	»	138	»
»	Antonino Azorero.	Santa María del Campo.	»	310	»	»
3	Francisco Aostri.	Miranda.	1263	»	»	»
»	Victoriano Martinez.	Idem.	1264	»	»	»
»	Ramón M. ^a de Laviano.	Burgos.	1265	»	»	»
»	Venancio Martinez.	Castrogeriz.	1266	»	»	»
»	Leandro Vadillo.	Fresno.	1267	»	»	»
»	Manuel Franco.	Melgar de Fernamental.	1268	»	»	»
»	José Morales Martinez.	Escalada.	1269	»	»	»
»	Ramón González.	Burgos.	»	»	»	21
5	José Diaz.	Arreba.	»	311	»	»
»	Cándido Alvaro.	Villovela de Esgueva.	»	312	»	»
»	Pio Hermosilla.	La Vid de Bureba.	»	313	»	»
»	Emilio de Diego.	Torregalindo.	1270	»	»	»
»	Carlos Fernández.	Padilla.	1271	»	»	»
»	José Guinea.	Miranda.	1272	»	»	»
6	Eustaquio Torres.	Sandoval.	1273	»	»	»
»	José Gómez.	Nava de Roa.	»	314	»	»
»	Graciano Benedicto Benito.	Hoyales.	»	315	»	»
»	Santiago Hidalgo.	Sandoval de la Reina.	»	316	»	»
»	Segundo Gil.	La Vid y barrios.	1274	»	»	»
»	León Arranz.	Idem.	1275	»	»	»
»	Juan Simón Pastor.	Idem.	1276	»	»	»
7	Hilario Merino.	Villahoz.	1277	»	»	»
»	Ricardo Quintana.	Idem.	1278	»	»	»
»	Galo Marañón Peña.	Idem.	»	317	»	»
»	Nicolás Marañón.	Idem.	»	318	»	»
8	Francisco Peláez.	Burgos.	»	319	»	»
»	Atanasio Olalla.	Barbadillo del Mercado.	»	»	139	»
9	Aurelio Garcia.	Cuevas de Amaya.	1279	»	»	»
»	Pedro Merino.	Castildelgado.	1280	»	»	»
»	Manuel Gómez.	Villarcayo.	»	320	»	»
10	Pedro Martinez.	Pradoluengo.	»	321	»	»
»	Laureano Gómez.	Gallejones.	»	322	»	»
»	Juan Erece y Priorlegui.	Miranda.	»	323	»	»
»	Juan Ruiz.	Idem.	»	324	»	»

10	Ignacio Encio.	Miranda.	1281	»	»	»
»	Julián Alonso.	Cubo de Bureba.	1282	»	»	»
12	Matias Esteban González.	Gumiel de Hizan.	1283	»	»	»
»	José Alonso López.	Madrid.	»	325	»	»
»	Miguel Echevarría.	Agés.	»	326	»	»
»	Dámaso Roa Ontoria.	Fuentelisendo.	»	327	»	»
»	Gregorio Cardero.	Alamedilla.	»	328	»	»
»	Licerio Oviedo López.	Sta. Maria Ribarredonda.	»	329	»	»
»	Fernando Grijalbo.	Los Balbases.	»	330	»	»
»	Facundo Ruiz Castillo.	Plágaro (Valle de Tobalina)	»	331	»	»
»	Anastasio Herrero.	Zazuar.	1284	»	»	»
»	Enrique Ortega.	Frاندovinez.	1285	»	»	»
»	Enrique Molinuevo.	Soncillo.	»	332	»	»
13	Ignacio Barriuso.	Villasidro.	1286	»	»	»
»	Bruno Paniego Blanco.	Jaramillo de la Fuente.	1287	»	»	»
»	Manuel Bautista.	Pamplona.	1288	»	»	»
»	Faustino Pérez Grijalvo.	Villaquirán de los Infantes	1289	»	»	»
»	Martin Martin Pérez.	Huerta de Arriba.	1290	»	»	»
»	José de Domingo.	Barbadillo del Mercado.	»	»	140	»
14	Miguel Fernández.	Trespaderne.	»	333	»	»
»	Florentino Sabando.	Miranda.	1291	»	»	»
»	Teodoro Fernández.	Peones de Amaya.	1292	»	»	»
»	Leopoldo Martinez.	Villahoz.	1293	»	»	»
»	José Lozano.	Espumardo.	»	334	»	»
»	Pedro Hernáez.	Barbadillo.	»	335	»	»
»	Celestino Núñez.	Tórtoles.	»	336	»	»
15	Juan Latorre.	Santa Olalla del Valle.	1294	»	»	»
»	Julián Mario Córdoba.	Idem.	1295	»	»	»
»	Pio de la Torre.	Burgos.	1296	»	»	»
16	Nicomedes Pico Guijarro.	Fuentecén.	1297	»	»	»
»	Saturnino Miguel Lázaro.	Adrada de Haza.	»	337	»	»
17	Gregorio Romero.	Arauzo de Salce.	»	338	»	»
»	Santiago Urbaneja.	Miranda.	»	339	»	»
»	Eleuterio Chaparro.	Villasante.	»	340	»	»
»	Ignacio Perez.	Villagonzalo Pedernales.	1298	»	»	»
»	Jesús del Rio.	Itero del Castillo.	1299	»	»	»
»	Gonzalo Gil-Delgado.	Burgos.	1300	»	»	»
19	Jesús de la Peña.	Merindad de Valdivielso.	1301	»	»	»
»	Julian Ortiz.	Zuñeda.	»	341	»	»
»	Melquiades Garcia.	Idem.	»	342	»	»
»	Ladislao Ruiz.	Arana.	»	»	141	»
20	Cristeto Martinez.	Lerma.	»	343	»	»
»	Victoriano Saldaña.	Buniel.	1302	»	»	»
»	Melitón Serrano.	Vadocondes.	1303	»	»	»
21	Francisco Gómez.	Miranda.	1304	»	»	»
»	Alejandro Sanz de Pablo.	Idem.	1305	»	»	»
»	Benito Polo.	Burgos.	»	344	»	»
22	Fulgencio Acitores.	Valles.	1306	»	»	»
»	Andrés Acitores.	Idem.	1307	»	»	»
»	Celestino Camarero Vega.	Campolara.	1308	»	»	»
»	Valentin Gallo Gomez.	Rubena.	1309	»	»	»
»	Fausto Palacin Ruiz.	Revilla Vallejera.	»	345	»	»
23	Higinio Saiz.	Burgos.	»	346	»	»
»	Francisco Quijón.	Castrogeriz.	1310	»	»	»
24	Tomás Benavente.	San Martin de Rubiales.	»	347	»	»
»	Tomás Alonso.	Idem.	»	»	»	22
»	Isaac Santo Domingo.	Covarrubias.	»	»	142	»
»	José Arnaiz.	Burgos.	1311	»	»	»
»	Isidoro Viejo.	Idem.	1312	»	»	»
»	Francisco Gomez.	Valle de Tobalina.	»	»	143	»
25	Antonio Blanco.	Trasmonte.	»	348	»	»
26	Benigno Alvarez Carrero.	Vallejera.	»	349	»	»
»	Melquiades Garcia Pelaez.	Padilla de Arriba.	»	350	»	»
»	Julio Isar de la Fuente.	Arce (Miranda)	»	»	144	»

26	Heliodoro Martinez.	Lerma.	»	»	145	»
26	Enrique Rebollo Varas.	Revilla Vallejera.	1313	»	»	»
26	Rafael Mata Diaz.	Fuentelesped.	1314	»	»	»
27	Alejandro Lucio Fernandez	Castrillo del Val.	1315	»	»	»
»	Jenaro Martinez.	Burgos.	1316	»	»	»
28	Hipólito Barga.	Piedrahita de Muñó.	1317	»	»	»
»	Teófilo de Grado Blanco.	Villahizan de Treviño.	»	151	»	»
»	Eugenio Arranz y Arranz.	Peñaranda de Duero.	1318	»	»	»
29	Deogracias Zamorano.	Revilla Vallejera.	1319	»	»	»
30	Rufino Salazar.	Sasamón.	»	152	»	»
»	Lorenzo Salazar.	Idem.	»	153	»	»
»	Claudio Martinez.	Burgos.	»	154	»	»
»	Manuel Udaondo.	Briviesca.	1320	»	»	»
»	Benigno Saez.	Solduengo.	1321	»	»	»
»	Pedro Ruiz Arnaiz.	Pino de Bureba.	1322	»	»	»
»	German Udaondo.	Briviesca.	1323	»	»	»
»	Pablo Alonso.	Solduengo.	»	»	146	»

Licencias que se han expedido gratis.

José González Calvo, guarda particular jurado de Hormaza.
Francisco Abad Rojo, guarda municipal, Salas de los Infantes.
Pedro Arias Alonso, Depositario de fondos municipales, Melgar de Fernamental.
Atanasio Aguillo Perez, Alguacil del Ayuntamiento, Treviño.
Prudencio Olzala Montoja, id. id.
Domingo Orbe San Martin, id. id.
Burgos 4 de Diciembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y detención preventiva del súbdito inglés llamado Alexander Burrons, de 50 años de edad, estatura elevadísima seis pies y dos pulgadas, muy fuerte y corpulento, un poco cargado de hombros, nariz muy larga, pelo rubio claro casi gris, bigote oscuro, creyéndose se haya afeitado; usaba traje rayado oscuro, sombrero hongo negro. Dicho individuo es acusado de estafa de 5.348 libras á la casa Burrons and Mayne, quien desapareció de Dublin el 8 de Octubre último, suponiéndose se haya refugiado en España, y, caso de ser habido, será puesto á mi disposición para los efectos que haya lugar.

Burgos 7 de Diciembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca de Casimiro Rodero Ruiz, de 16 años, color moreno, baja estatura, sin pelo de barba y ojos castaños; viste traje de pana rayado color café en buen uso, boina azul y alpargatas cerradas, todo en buen estado; dicho joven se ausentó del pueblo de Valcavado de Roa con el fin de buscar trabajo; el que, caso de ser habido, será puesto á disposición del Sr. Alcalde de Valcavado para ser entregado á su padre que le tiene reclamado.

Burgos 10 de Diciembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Cipriano García Ribera, vecino de Villagalijo, de 19 años; dicho joven se ausentó de dicho pueblo y se cree intenta emigrar para el extranjero.

Burgos 10 de Diciembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este Territorio, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Dígnese V. S. ordenar se publique en el Boletín oficial de esta provincia el anuncio de haberse interpuesto por D. Deodoro Calvo Moro, vecino de Olmedillo de Roa, recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo de V. S. de 21 de Septiembre de 1906, y, en su virtud, se declare nulo el reparto vecinal importante 2500 pesetas, formado en el año actual en dicho pueblo, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyubar en él á la Administración».

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos expresados.

Burgos 10 de Diciembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Minas.

D. GERMÁN AVEDILLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Tomás Fernández de la Cuesta, vecino de esta ciudad, en el día 3 del actual, un escrito para registrar una mina de sales alcalinas y térreo alcalinas con el nombre de Maximiano, en término del pueblo de Castrillo del Val, Ayuntamiento de id, sitio llamado Riveruelos, designando las seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras situado en el parage Riveruelos, el cual está fijo por dos visuales; la primera á la cruz de piedra llamada Crucero en dirección N. 6° treinta minutos O. y la segunda á los 212 metros del ángulo SE. de la casa de D. Tomás Casado, en dirección O. 34° treinta minutos N.; desde este punto se medirán 50 metros en dirección O. 28° treinta minutos N. para colocar la primera estaca, á los 300 metros de ésta en dirección S. 28° treinta minutos O. y se colocará la segunda, á los 200 metros de ésta E. 28° treinta minutos S. se colocará la tercera, á los

300 metros de ésta N. 28° treinta minutos E. se colocará la 4.ª, á los 150 metros O. 28° treinta minutos N. se llegará al punto de partida cerrando el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Diciembre de 1906.

Germán Avedillo.

TESORERIA DE HACIENDA.

Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el primer trimestre del próximo año de 1907 por territorial, edificios y solares, industrial, cánón por superficie de carruajes de lujo, minas y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería durante los quince últimos días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante si estos fueren varios y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 6 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López. — V.º B.º — El Delegado de Hacienda, Solano.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Zona de la capital para la liquidación del 4.º trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, cánón por superficie de minas, carruajes de lujo é impuesto de utilidades del tercer trimestre en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la instrucción para el servicio de la Recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda en 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada instrucción, en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedi-

miento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 6 de Diciembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º — El Delegado, Solano.

Providencias Judiciales

Briviesca.

D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado, en causa sobre robo de cantidad á Aquilino Diez, vecino de Hermosilla, á Lorenzo Martinez Diaz, apodado «Candelas», natural de Poza de la Sal, en la actualidad de ignorado paradero, de 25 á 27 años de edad, soltero, estatura regular, con poco pelo en la cabeza, color pálido, delgado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se constituya en prisión provisional en la cárcel de este partido en calidad de tal preso, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndole á la cárcel de este partido caso de ser habido.

Dada en Briviesca á 29 de Noviembre de 1906.—Nilo García Paredes.—Por su mandado, Laureano García.

Roa.

D. Vicente Martín Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue á instancia de D. Manuel Chico Perdiguero expediente de información posesoria para la inscripción en el Registro de la propiedad de varias fincas, y entre ellas una casa en el casco de esta villa á la calle de Arrabal que sube á San Esteban, núm. 15, cuya medida superficial es de 2 metros 40 centímetros de línea y 3 metros 20 centímetros de fondo con otro tanto de corral, de construcción de tierra prensada y de un solo piso, que linda de frente entrando por la calle de Arrabal, por la derecha con casa de Antonio Sanz, por la izquierda con Casimiro Requejo y por la espalda con el mismo Casimiro, en cuyo expediente se ha acordado dar conocimiento del mismo á las personas de quienes procedan los bienes á los efectos de lo dispuesto en el art. 398 de la ley Hipotecaria; y siendo de domicilio ignorado don Marcos Melchor Arnaiz, vendedor de la finca descrita, se le cita para que en el término de treinta días desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia

comparezca ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; apercibido que si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Roa á 28 de Noviembre de 1906.—Vicente Martín Gutiérrez.—Por su mandado, Perfecto Saja.

Zaragoza.

D. José Ardanuy Prida, Abogado, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, ejerciente jurisdicción de primera instancia por indisposición del propietario,

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda penden diligencias de prevención de juicio de abintestato por fallecimiento de D. Manuel Martínez y Martínez, natural de Buniel (Burgos), de 63 años, soltero, Teniente Vicario castrense jubilado, ocurrido en su domicilio de la calle de la Libertad, número 7, de esta ciudad, el primero de los corrientes, sin que hasta la fecha se tenga noticia de haber otorgado testamento ni quiénes sean sus parientes más próximos que deban heredarle.

En su virtud, se ha acordado anunciar por edictos la muerte intestada del expresado D. Manuel Martínez y Martínez, y llamar en ellos, como se hace, á cuantas personas se crean con derecho á sucederle, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de los edictos en los Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Burgos y en los sitios públicos correspondientes, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma.

Dado en Zaragoza á 24 de Noviembre de 1906.—José Ardanuy Prida.—El Escribano, Manuel Palomares.

Cebrecos.

D. Celedonio Barbadillo del Pozo, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En el pueblo de Cebrecos, á 7 de Diciembre de 1906, el Sr. D. Celedonio Barbadillo del Pozo, Juez municipal del mismo, habiendo visto y oído el juicio verbal civil que antecede á instancia de D. Gregorio Martín Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ciruelos de Cervera, en nombre y representación con poder bastante de D. Pablo Martínez Barbadillo, de la misma vecindad, contra D. Valentín Arroyo Cob, vecino de este pueblo, sobre pago de 200 pesetas que le adeuda, procedentes de préstamo que le tiene hecho.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado Valentín Arroyo Cob á que tan pronto como sea firme esta sentencia pague al demandante Gregorio Martín Martínez la cantidad de las 200 pesetas que le reclama, con más las costas y gastos que se originen hasta su completa terminación. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento

civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de dicha ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Celedonio Barbadillo.

Cuya sentencia fué dada y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de la fecha; y mediante á hallarse constituido el demandado en rebeldía y á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Cebrecos á 7 de Diciembre de 1906.—El Juez municipal, Celedonio Barbadillo.—Por su mandado, Anastasio Merino.

Moncalvillo.

D. Jenaro Sanz la Fuente, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: Que en dicho Juzgado y por la no comparecencia del demandado, no obstante haber sido citado en legal forma, se ha tramitado juicio en rebeldía, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la villa de Moncalvillo á 20 de Noviembre de 1906, el Sr. D. Juan Gadea Herrera, Juez municipal suplente de la misma, encargado de este expediente por incompatibilidad del efectivo, ha visto y examinado los autos del mismo, seguidos por D. Pablo Alonso García, casado, mayor de edad, vecino de esta villa, labrador, reclamando á D. Sotero Benito Elvira, casado, mayor de edad, labrador y vecino de esta villa, la cantidad de 220 pesetas que le adeuda, según consta por el recibo unido á los autos del juicio.

Fallo.—Que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Sotero Benito Elvira, al cual le condeno á que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante D. Pablo Alonso García las 220 pesetas que le adeuda, imponiéndole además todas las costas y gastos que se originen hasta hacer completo pago. Se ratifica además el embargo preventivo practicado en los bienes que están embargados del deudor.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y respecto al demandado serán cumplidas las disposiciones de los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez que lo firma en Moncalvillo á 22 de Noviembre de 1906. El Secretario, Jenaro Sanz.—V.º B.º—El Juez encargado, Juan Gadea.

D. Jenaro Sanz la Fuente, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: Que en dicho Juzgado y por la no comparecencia del demandado, no obstante haber sido citado en legal forma, se ha tramitado juicio en rebeldía, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la villa de Moncalvillo á 20 de Noviembre de 1906, el Sr. D. Juan Gadea Herrera, Juez municipal suplente de la misma, encargado de este expediente por in-

compatibilidad del efectivo, ha visto y examinado los autos del mismo, seguidos por D. Pablo Alonso García, casado, mayor de edad, vecino de esta villa, labrador, reclamando á D. Sotero Benito Elvira, casado, mayor de edad, labrador y vecino de esta villa, la cantidad de 151 pesetas que le adeuda, según consta por el recibo unido al juicio y autos.

Fallo.—Que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Sotero Benito Elvira, al cual le condeno á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Pablo Alonso García las 151 pesetas que le adeuda, imponiéndole además todas las costas y gastos que se originen hasta hacer completo pago. Se ratifica además el embargo preventivo practicado en todos los bienes que están embargados del deudor. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y respecto al demandado serán cumplidas las disposiciones de los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez que la firma en Moncalvillo á 22 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Jenaro Sanz.—V.º B.º—El Juez en cargo, Juan Gadea.

D. Jenaro Sanz la Fuente, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: que en dicho Juzgado y por la no comparecencia del demandado, no obstante haber sido citado en legal forma, se ha tramitado juicio en rebeldía, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la villa de Moncalvillo á 20 de Noviembre de 1906, el Sr. D. Pablo Alonso García, Juez municipal de la misma, ha visto y examinado los autos del mismo, seguidos por D. Alvaro de la Fuente Elvira, casado, mayor de edad, vecino de esta villa, labrador, reclamando á D. Sotero Benito Elvira, casado, mayor de edad, labrador y vecino de esta villa, la cantidad de 242 pesetas que le adeuda, según consta por el recibo unido á los autos del juicio.

Fallo.—Que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Sotero Benito Elvira, al cual le condeno á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Alvaro de la Fuente Elvira las 242 pesetas que le adeuda, imponiéndole además todas las costas y gastos que se originen hasta hacer completo pago. Se ratifica además el embargo preventivo practicado en los bienes que están embargados del deudor.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y respecto al demandado serán cumplidas las disposiciones de los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, que la firma en Moncalvillo á 22 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Jenaro Sanz.—V.º B.º—El Juez encargado efectivo, Pablo Alonso.

Anuncios Oficiales

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS

Dirección.

D.ª Balbina Pérez de la Torre ha acudido á esta Dirección en instancia para abrir un Colegio de primera enseñanza en Miranda de Ebro.

A los efectos del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 ha decidido esta Dirección que se publique en el Boletín oficial la instancia y documentos que marca el art. 7.º del referido Real decreto. Dichos documentos son como siguen:

Instancia.—Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de la provincia de Burgos.—Balbina Pérez de la Torre, Maestra de primera enseñanza, provista de cédula personal números 154.461 y 746, vecina de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, á V. S. respetuosamente expone: que queriendo cumplir con lo preceptuado en la Real orden de 13 de Agosto de 1906 en su segunda disposición, y con arreglo á lo que estipula el art. 4.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902 para los fines de sostener Establecimiento particular de primera enseñanza en la calle Real, número 38, piso principal, del cual es Profesora la exponente, adjunto acompaño los documentos que en el citado Real decreto en su art. 4.º determina, para que, en su consecuencia, pueda ejercer la enseñanza no oficial como queda expuesto, por lo que, á V. S. suplica tenga en cuenta su petición autorizándola para ello con devolución de los documentos.—Gracia que espera de V. S.—Miranda de Ebro 30 de Septiembre de 1906.—Balbina Pérez.

Partida de bautismo.—D. Nicolás Pelaz Gutiérrez, Presbítero, Coadjutor in capite de la parroquia de San Antolín de la ciudad de Palencia, certifico: que en el libro 30 de bautismos de este archivo parroquial, al folio 54, se halla la partida siguiente:—Balbina Pérez. En la ciudad de Palencia, á cinco días del mes de Abril de 1877, yo el Presbítero D. Félix Cuadrado, Coadjutor de la parroquia de la Santa Iglesia Catedral de San Antolín de ella por comisión del Dr. D. Angel Santander, Cura propio de la misma, bauticé solemnemente á Balbina, abogada á San Antolín, que nació el día 31 de Marzo de este dicho año, á las cinco y media de la mañana, en la casa núm. 38 de la calle de San Juan y es hija legítima de Mariano Pérez y de Saturnina de la Torre, feligreses de esta parroquia, vecinos de esta ciudad, naturales el primero de Sancebrían de Campos y la segunda de Grijota, ambos de este Obispado y provincia. Abuelos paternos, Ildefonso Pérez, natural de Castrillejo de la Olma, de este Obispado y provincia, y Josefa Aguado, natural y vecinos ambos de dicho Sancebrían: maternos Miguel de la Torre, difunto, y Leonarda Gutiérrez, residente y naturales ambos de dicho Grijota; fueron sus padrinos Nicolás Madrigal y Eleuteria de la Torre, solteros, residentes en esta, á quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones de su cargo; y testigos Juan Calvo y Juan Carazo, de esta vecindad, y en fe de ello lo firmo fecha ut supra.—Dr. Angel Santander.—Félix Cuadrado.—Es copia del original. Palencia 30 de Octubre de 1906.—Lic. Nicolás Pe-

laz Gutiérrez.—Hay un sello de la Parroquia.

Certificado de buena conducta.—D. Hilario Gordojuela y Medina, Alcalde constitucional de esta villa, certifico: que D.^a Balbina Pérez, de 37 años de edad, casada, Maestra y vecina de esta villa, es persona de buena conducta, no constando nada en contrario de los documentos obrantes en esta Alcaldía de mi cargo. Y para que así conste, á petición de la interesada, expido la presente en Miranda de Ebro á 29 de Octubre de 1906.—Hilario Gordojuela.—Hay un sello de la Alcaldía.

Titulo.—D. Aureliano García Barrasa, Profesor y Secretario de la Escuela Normal de Maestras de la provincia de Valladolid.—Certifico: que D.^a Balbina Pérez de la Torre, natural de Palencia, provincia de idem, aspirante al título de Maestra de primera enseñanza superior, previos los requisitos que expresa el art. 7.^o del reglamento vigente de exámenes, practicó y sufrió ante el Jurado competente el ejercicio escrito en 26 de Junio de 1885, mereciendo la nota de *Aprobada*; el oral en 1.^o de Julio de 1885, obteniendo la nota de *Sobresaliente*, y el de labores el 2 de Julio de 1885 con la calificación de *Aprobada*, siendo aprobada en definitiva con la nota de *Aprobada*. Así resulta del acta de exámenes extendida y autorizada en los días á que me refiero. Y á los efectos que previene el artículo 37 del citado Reglamento, extendiendo la presente, visada por la Sra. Directora de la Escuela, sellada con el de la misma en Valladolid á 3 de Julio de 1885.—Aureliano García Barrasa. = V.^o. B.^o = Juana Lombraña.

Burgos 1.^o de Diciembre de 1906. —El Director, Jenaro P. Villarejo.

AUDIENCIA DE BURGOS

SECRETARÍA.

Lista de los Sres. Diputados provinciales Letrados que han de ser sorteados para formar parte del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en el año próximo de 1907.

D. Manuel Chico Perdiguero.

Mariano Revenga y Martín.

Juan Merino Sanz.

Juan de la Torre Minguez.

Francisco Rámila R. Ogarrio.

Eustasio Fernández Villarán.

Victorino del Val Sainz.

Antonino Zumárraga Díez.

Felix Cecilia Barbadillo.

Bruno Revilla Bárcena.

Celestino Hortigüela Ciruelos.

Antonio de Yarto y Rojo.

Rafael Dorao Arnaiz.

Mariano Yagüez Ortiz.

Aurelio Gómez González.

Burgos 11 de Diciembre de 1906. —El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Briviesca.

Con objeto de discutir y aprobar el presupuesto ordinario de gastos carcelarios de este partido para el próximo año de 1907, se convoca á los representantes de los Ayuntamientos de dicho partido para que comparezcan en esta casa consistorial el día 13 del actual mes á las once de su mañana, rogándoles la asistencia.

Briviesca 7 de Diciembre de 1906. —El Alcalde, Genaro Trespaderne.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito municipal durante el próximo año de 1907, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la Sala Consistorial en los días 23 y 30 del corriente mes, á las diez, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Villamayor de Treviño 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Paulino Bayona.

Igual anuncio hace el Alcalde de Padilla de Abajo para el día 16, á las dos.

El de Valdeande para los días 23 y 30, á las diez.

El de Vallé de Zamanzas para los días 15 y 23, á las dos.

El de Vileña para los días 23 y 30, á la misma hora.

El de La Vid de Bureba para los días 6 y 13, á las diez.

El de Madrigalejo del Monte para los días 16 y 23, á las once.

El de Valcavado de Roa para los días 23 y 26, á las diez.

El de Valdelateja para los días 23 y 30, á las dos, respecto de vino, vinagre, aceites, alcoholes, aguardientes y carnes.

El de Cubo de Bureba para el día 23, á las tres, respecto de líquidos y carnes á la exclusiva.

El de Las Rebolledas para el día 15 del actual, á las dos, respecto de vino y aguardiente.

El de Espinosa del Camino para los días 26 del actual y 2 de Enero, á las diez, respecto de vino, aguardiente, aceite y petróleo.

El de Tordueles para los días 23 y 30 del actual, á las once, respecto del vino á venta libre, y el aguardiente, alcohol y licores, á la exclusiva.

El de Anguix para los días 16 y 23, á las diez, respecto de carnes, aceites, aguardientes, alcohol, licores, jabón y petróleo á la exclusiva, y el vino, pescades frescos y salados á la libre.

Alcaldía de Navas de Bureba.

Según me participa el vecino de este pueblo Sixto Arnaiz López, el día 20 del actual se ausentó de la casa paterna el joven Victoriano Arnaiz Fernández, de 27 años de edad, de 1'620 metros próximamente de estatura, color bueno y robusto; viste traje de mahón negro, elástica y boina negras, alpargatas azules: se cree vaya en compañía del vecino Pedro Arnaiz, casado, labrador, fuerte y como de 36 años.

En su virtud, se ruega á las autoridades que sepan el paradero de dichos individuos los pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Navas de Bureba 22 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Tomás Moreno.

Alcaldía de Villaseca la Sombria.

D. Florencio Ortiz Puente, vecino de este distrito, se ha presentado á mi Autoridad manifestando que el día 23 de Junio último se ausentó de su domicilio su hijastro Blas Saez y Saez, soltero, de veintidós años, con dirección á las minas de Bilbao,

ignorándose el punto donde resida.

Se ruega á las Autoridades procedan á su busca y captura, y, de ser habido, le pongan á disposición de esta Alcaldía.

Villaseca la Sombria 2 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Casiano Briongos.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra.

Según me manifiesta el vecino de esta villa Melquiades Alarcía Arecha, el día 29 de Noviembre próximo pasado se ausentó de su casa donde se hallaba sirviendo, su sobrino Elías Velasco Alarcía, de 18 años, estatura regular, color moreno, nariz larga, pelo castaño, ojos azules, viste pantalón y chaleco de pana verde, blusa negra, calza alpargatas y usa boina azul.

Por tanto, se ruega á las Autoridades procedan á la detención de dicho joven, poniéndole á disposición de esta Alcaldía.

Fresneda de la Sierra 1.^o de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Paulino Arecha.

Alcaldía de Berzosa de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 250 pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes en el término de 30 días que empezarán á contarse desde esta fecha.

Burzosa de Bureba 28 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Fermín Osua.

Alcaldía de Cornudilla.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este término, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años y menores de 60 y observar buena conducta, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cornudilla 26 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Francisco González.

Alcaldía de Zuñeda.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, dotada con 24 fanegas de trigo cobradas por meses vencidos, con más cinco céntimos de peseta por cada denuncia del pueblo y 50 por las de pueblos forasteros. Los que deseen solicitarla lo harán en los ocho días primeros después de insertado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Zuñeda 1.^o de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Melquiades García.

Alcaldía de Villanueva de Carazo.

Según me comunica el vecino de esta localidad Pedro Gonzalo Cámara, el día 22 del corriente mes se extravió del mercado de Salas de los Infantes una pollina de pelo negro, pequeña, desaparejada, con un ramal de cañamo al pescuezo, tiene un ramisaco en la oreja detrás y un bulto en la lazada de la pata derecha.

Se ruega á quien tuviese noticia de su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Villanueva de Carazo 24 de No-

vembre de 1906.—El Alcalde, Juan Cámara.

Alcaldía de Villorejo.

Según me participa el vecino de esta localidad Nemesio Triana Rodríguez, el día 19 del actual se le desapareció una yegua cerrada, herrada de tres extremidades, pelo negro, con unas pintas blancas en el lomo, cola larga, de seis cuartas y media de alzada y lleva una cabezada con un cordel arrollado al pescuezo.

La persona que sepa su paradero puede dar aviso á dicho Nemesio, quien abonará los gastos causados.

Villorejo 21 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Juzgado municipal de Padilla de Arriba.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo, en los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Padilla de Arriba 23 de Noviembre de 1906.—El Juez municipal, Benito Seco.

Juzgado municipal de Berzosa de Bureba.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del mismo en los 15 días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Burzosa de Bureba 3 de Diciembre de 1906.—El Juez, Miguel Gil.

Anuncios Particulares

La Compañía de seguros *El Norte*, domiciliada en San Sebastian, ha dispuesto cese en el cargo de agente especial de la misma D. Benito Arriaga. Y lo anuncia para conocimiento de los interesados. 1—3

Traspaso.

Por asuntos de familia se traspasa la acreditada tienda de vinos y comidas de *García é hijos*. Informarán en la misma, calle de Santa Cruz, núm. 1, frente al mercado de ganados, Burgos. 2—3

Interesante.

Para hacer poner á las gallinas sin interrupción, aún en los peores días de invierno, 2.500 huevos al año con diez gallinas y gasto insignificante, dirigirse á Nieves Gonzalo, Estanco de la calle del Mercado. Precio del kilo, 2'80 pesetas. Llevando tres kilos, 7'50.

Método seguro.—Numerosos testimonios 2—15

El viernes 7 del actual desapareció del barrio de Huelgas (Burgos) un buey pardo que fué comprado en el mismo día en el mercado de ganados de esta ciudad á un sujeto que dijo llamarse Marcos Cuesta y ser vecino de Villoruebo (Salas.)

Quien tuviere noticia del paradero de dicha res puede dar aviso á D. Lucas Villangómez, vecino de dicho barrio.